

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2019 00105 00
DEMANDANTE	CRISTINA FERREIRA HERNANDEZ y ROBINNSON BENITEZ ACEVEDO
APODERADA	LUZ MARINA RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEMANDADOS	LEXIA DOLORES JÍMENEZ HERNANDEZ y GEYDELVER RUEDA, y demás Personas desconocidas e indeterminadas.
AUTO	ACLARACION AUTO ADMISORIO DEMANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La doctora LUZ MARINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, presenta escrito solicitando se corrija el nombre de uno de los demandantes en el auto admisorio de demanda de Pertenencia, pues quedó como ROBINSON RODRÍGUEZ ACEVEDO, cuando lo correcto es ROBINSON BENITEZ ACEVEDO, aspecto que incidió en la forma como quedó admitida la demanda en el auto de fecha 17 de enero de 2020, solicitando se corrijan los apellidos del demandante.

Se considera importante aclarar que la confusión de los apellidos de uno de los demandantes, que por error involuntario del Juzgado se confundieron los apellidos; aspecto que es conveniente corregir y por consiguiente se aclara el auto admisorio de fecha 17 de enero de 2020, proferido dentro del presente proceso, en el sentido que se corrige el nombre del demandante sustituyendo el inicialmente anotado por el verdadero nombre que es “ROBINSON BENITEZ ACEVEDO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 11°, 285 y 286 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E:

CORREGIR los apellidos del demandante, sustituyendo el inicialmente anotado por el verdadero nombre que es “ROBINSON BENITEZ ACEVEDO, en que se incurrió en los numerales primero y octavo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 17 de enero de 2020, y en consecuencia quedarán así:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA formulada por la señora CRISTINA FERREIRA HERNÁNDEZ y el señor ROBINSON BENÍTEZ ACEVEDO, en contra de GEYDELVER RUEDA y LEXIA

DOLORES JÍMENEZ HERNÁNDEZ, y de las demás Personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble rural denominado VILLA GUADALUPE que se pretende en pertenencia, que forma parte del predio de mayor extensión denominado “FINCA EL JARDIN”, identificado con matrícula inmobiliaria 319-41710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil ubicado en la vereda Cantabara de este Municipio

OCTAVO: RECONOZCASE a la Doctora LUZ MARINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificada con la C.C. 37.888.869 expedida en San Gil , T.P. N° 213.027 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la señora CRISTINA FERREIRA HERNÁNDEZ y el señor ROBINSON BENÍTEZ ACEVEDO, dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02adc7acd7ed74c7e034ecdd11114c2a9d8590188f651993aa7e056bc439a133

Documento generado en 05/11/2020 06:46:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>